

Distr.  
GENERAL

A/47/896  
24 de febrero de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 153 del programa

FINANCIACION DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) (A/47/881/Add.1). Durante el examen del tema, representantes del Secretario General proporcionaron informaciones adicionales a la Comisión Consultiva.
2. El Consejo de Seguridad, en su resolución 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, acogió con beneplácito la firma, el 4 de octubre de 1992, del Acuerdo General de Paz de Mozambique, aprobó la designación de un Representante Especial provisional por el Secretario General, así como el envío a Mozambique de un grupo no mayor de 25 observadores militares, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre el despliegue de la ONUMOZ.
3. El Consejo de Seguridad, en su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, aprobó el informe del Secretario General 1/ y decidió establecer la ONUMOZ, de conformidad con lo propuesto por el Secretario General y ateniéndose al Acuerdo General de Paz de Mozambique, por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993. El Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que celebrara consultas a fondo con todas las partes sobre la fecha precisa y los preparativos para las elecciones presidenciales y legislativas, así como sobre un calendario preciso para la aplicación de los demás aspectos principales del Acuerdo, y a que volviera a informarle sobre el particular cuanto antes a más tardar el 31 de marzo de 1993.
4. Según lo indicado en la sección II del informe (A/47/881/Add.1), el Secretario General autorizó a que se contrajeran obligaciones por la suma de 377.000 dólares, con arreglo al inciso a) del párrafo 1 de la resolución 46/187 de la Asamblea General, para enviar a su Representante Especial provisional y a un equipo de hasta 25 observadores militares a Mozambique. En una carta de fecha 19 de diciembre de 1992, la Comisión Consultiva autorizó al Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea,

a contraer obligaciones por una suma que no superara los 9,5 millones de dólares, incluidos los gastos previos a la etapa de ejecución, para sufragar las necesidades operacionales inmediatas de la ONUMOZ.

5. En la sección III del informe, el Secretario General, estimaba en 264.090.700 dólares en cifras brutas (259.712.000 dólares en cifras netas) el total de los gastos de la ONUMOZ correspondiente al período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 31 de octubre de 1993, incluidos los gastos previos a la etapa de ejecución. Se pidió a la Comisión que informara a la Asamblea General acerca del error en las estimaciones, que dio como resultado estimaciones revisadas de 263.713.300 dólares en cifras brutas (259.338.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 31 de octubre de 1993. En las secciones III.A y B figuran la exposición resumida de la estimación de los gastos y la plantilla propuesta del personal civil. La Comisión señala a la atención lo expuesto en el párrafo 12 del informe del Secretario General, que dice que "Se ha proporcionado más información detallada sobre la financiación de la ONUMOZ a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto". La Comisión Consultiva no está convencida de que dicha información, que consta sobre todo de pormenores incluidos ya en la información que se había presentado a la Asamblea General, aclare suficientemente las cuestiones planteadas antes por la Comisión sobre el formato de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión tiene la intención de volver a ocuparse de este asunto antes de la celebración del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (véase el párrafo 15 *infra*). Entretanto, la Comisión estima que la información a la que se refiere el párrafo 12 del informe del Secretario General puede ser de utilidad para la Quinta Comisión.

6. En los párrafos 13 a 26 del informe del Secretario General se sintetizan el marco global y el plan operacional de la ONUMOZ de acuerdo con las hipótesis generales contenidas en los párrafos 27 a 31. En la sección IV de su informe, el Secretario General señala que un Estado Miembro se ha comprometido a aportar un componente aéreo integrado por aproximadamente 90 personas y un total de ocho helicópteros y dos aviones de ala fija, que utilizarán exclusivamente las fuerzas militares de ese Estado en la zona de la misión, y que todos los gastos conexos serán sufragados por ese Estado Miembro; no se ha efectuado ningún cálculo presupuestario en la estimación de los gastos para la ONUMOZ.

7. En la sección V de su informe, el Secretario General recomienda que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6.6 del reglamento financiero, se establezca una cuenta especial para la ONUMOZ. Asimismo, el Secretario General señala que si el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la ONUMOZ, sería posible que se propusieran a la Asamblea General otras disposiciones contables apropiadas.

8. Durante el examen del informe, representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que debido a la evolución de los acontecimientos había perdido actualidad el plan operacional de la ONUMOZ preparado originalmente con arreglo al Acuerdo de Paz de Mozambique que figura en el anexo del documento S/24635, de 8 de octubre de 1992. Al respecto, los representantes del Secretario General declararon que el plan operacional para la cesación del fuego y la etapa de desmovilización estaba atrasado por causa de dificultades iniciales relacionadas con el establecimiento de la Comisión de Cesación del

Fuego según lo programado, la determinación y creación de 49 zonas de concentración, los retrasos en las consultas con los países que aportan contingentes y la incorporación lenta de los contingentes. Habida cuenta de lo anterior y a la luz de los acontecimientos sobre el terreno, se informó a la Comisión de que tal vez fuese preciso que el Secretario General revisara el calendario del plan operacional y la aplicación de otros aspectos importantes del Acuerdo, y de que el Secretario General presentaría un informe sobre el tema al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de marzo de 1993, con arreglo a la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad. La Comisión señala que la revisión posible del calendario y la modificación del plan operacional de la ONUMOZ entrañaría cambios en la estimación de los gastos.

9. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva considera que en la etapa actual no resulta posible cuantificar y evaluar las necesidades de la ONUMOZ para todo el período de su mandato, hasta que el Secretario General presente su informe al Consejo de Seguridad a más tardar el 31 de marzo de 1993, que modificaría el calendario del plan operacional y la aplicación del Acuerdo según procediera.

10. En ese sentido, se informó a la Comisión de que, al 31 de enero de 1993, se habían comprometido por completo los créditos de 9,5 millones de dólares autorizados para la ONUMOZ, y que se necesitaban con urgencia fondos sustanciales que permitiesen al Secretario General incorporar gradualmente al personal militar y civil, adquirir cuanto antes el equipo que se precisaba y sufragar otros gastos inmediatos para el establecimiento de la operación. En efecto, en una carta de fecha 16 de febrero de 1993, el Secretario General pidió que se le autorizara contraer compromisos adicionales por una suma de 10 millones de dólares. No obstante, en su respuesta la Comisión señaló varias dificultades relacionadas con la solicitud, incluida su justificación jurídica. Dado que la Comisión ya había iniciado su examen del informe sobre la financiación de la ONUMOZ, la Comisión declaró que estimaba que en el momento actual no era necesario autorizar que se contrajeran compromisos.

11. Considerando que el establecimiento de la operación es urgente en vista de la situación sobre el terreno y de la necesidad inmediata de contar con fondos iniciales suficientes para permitir que el Secretario General cumpla el mandato de la ONUMOZ, mientras presenta su informe al Consejo de Seguridad sobre el calendario preciso y la aplicación del Acuerdo, la Comisión pidió información acerca de las estimaciones de los gastos para el período hasta el 30 de junio de 1993, tomando en cuenta los retrasos de la introducción gradual de personal civil y militar.

12. Al considerar la información suministrada por el Secretario General, la Comisión Consultiva tuvo conciencia de las exigencias de la situación. En su opinión, teniendo presente que el Consejo de Seguridad había hecho suyo el Acuerdo General de Paz de Mozambique firmado el 4 de octubre de 1992 y el establecimiento de la ONUMOZ en la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, así como la magnitud y complejidad de la operación, hay justificación suficiente para aportar los fondos iniciales requeridos a fin de lanzar la operación en tanto se presentan el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad acerca del calendario preciso de la aplicación del Acuerdo y las estimaciones de gastos revisadas.

13. Esta estimación inicial probablemente constituirá sólo parte de la estimación de todos los gastos que se presentará en una etapa posterior, y la Comisión espera que se le suministre justificación pormenorizada en el contexto de la justificación de todo el presupuesto de la ONUMOZ. Al hacerlo se debe prestar especial atención a los niveles de dotación de personal, los gastos iniciales para el despeje de minas, el nivel de contribuciones al Sistema Integrado de Información de Gestión y la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, así como las estimaciones relativas a operaciones aéreas y locales. A este respecto la Comisión Consultiva pide que el Secretario General revise los supuestos en que se basaron las estimaciones de las unidades prefabricadas, tomando en cuenta la experiencia de otras operaciones. La Comisión confía en que el presupuesto contendrá la aclaración necesaria respecto de la fuente de financiación de los diversos programas humanitarios de la ONUMOZ, incluido el programa relacionado con los ex-combatientes en las zonas de reunión, teniendo presentes el párrafo 11 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/24642) y las estimaciones relativas a esas actividades, que figuraban en el documento S/25044. Cada vez que resulte eficaz en relación con los gastos y practicable desde el punto de vista técnico, la Secretaría debe hacer todo lo posible, de conformidad con los procedimientos establecidos respecto de las adquisiciones, adquirir servicios, recursos y materiales de fuentes locales y de la zona.

14. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General, en esta etapa, consigne a la ONUMOZ créditos por un total de 140 millones de dólares para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993 y que los prorratee. Deben administrarse los fondos con prudencia y limitarse a las necesidades esenciales de la ONUMOZ a fin de asegurar su pronto despliegue. La consignación se destinaría esencialmente a satisfacer las necesidades iniciales inevitables sin las cuales no podría comenzar ninguna operación. La entrega de la suma recomendada permitiría que el Secretario General desplegara inmediatamente la ONUMOZ y adoptara algunas medidas urgentes para cumplir el mandato.

15. La Comisión pide al Secretario General que presente al 1º de julio de 1993 estimaciones de gastos revisadas y detalladas respecto de la ONUMOZ para todo el período del mandato, tomando en cuenta posibles ajustes del plan operacional y las decisiones conexas del Consejo de Seguridad, así como el rendimiento financiero de la ONUMOZ durante el período inicial. La Comisión desea señalar que su recomendación, que no sigue la práctica general de un examen detallado de las estimaciones de gastos, se ha orientado por las exigencias de la situación de manera de permitir que el Secretario General aplique el Acuerdo con arreglo a la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad.

16. Considerando las demoras de la iniciación y de la petición de la financiación necesaria para la ONUMOZ, la Comisión estima que deben mejorarse los procedimientos de la Secretaría para la planificación y ejecución de esas operaciones. La Comisión recuerda que el informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUMOZ se distribuyó el 9 de febrero de 1993, unos cuatro meses después de que el Consejo de Seguridad aprobó la designación de su Representante Especial interino y dos meses después del establecimiento de la misión, aunque todas las partes interesadas reconocían la necesidad urgente de establecer la misión en una etapa temprana en cumplimiento del calendario del Acuerdo. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario

General adopte medidas urgentes para lograr una mejor coordinación, tanto dentro de la Secretaría como a escala de todo el sistema; el Secretario General debe velar además por una planificación más eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz y revisar los procedimientos actuales para permitir la iniciación apropiada y oportuna de esas misiones de manera eficaz y eficiente en relación con los gastos.

17. La Comisión desea subrayar que considera que la consideración recomendada en el párrafo 14 supra es una respuesta excepcional a una situación urgente y difícil y que no se debe considerar un precedente para operaciones futuras.

Notas

1/ S/24892 y Corr.1 y Add.1.

-----